



SUPERINTENDENCIA  
DE VALORES Y SEGUROS

## Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011628

Esteban Ortiz Mena  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

### CONSIDERANDO:

**QUE** la compañía CORPORACION HHE C.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 27 de julio de 2016 en la Notaría Vigésimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 02 de agosto de 2016;

**QUE** mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-SC-2017-161-M de 15 de junio de 2017, la Dirección Regional de Mercado de Valores solicitó que se efectúe una visita de control a varias compañías entre ellas a la compañía CORPORACION HHE C.A. con el fin de verificar que no se realicen actividades no contempladas en el objeto social;

**QUE** dentro del proceso de control iniciado la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención elaboró los correspondientes informes de control, en relación con el signado con el No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-597 de 05 de octubre de 2018, las observaciones constantes en el mismo fueron notificadas al representante legal de la mencionada compañía con el oficio No SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-0597 de la misma fecha, del que no se recibió respuesta alguna en este organismo de control;

**QUE** la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-1365-M de 8 de noviembre de 2018, dirigido a este Despacho, adjunto el informe de seguimiento de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-636 de 7 de los indicados mes y año, en el que se citan las siguientes conclusiones y recomendaciones constantes de dicho informe:

*"Debido a que la compañía no presentó descargos a las observaciones notificadas con el oficio No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-00082498-O de 05 de octubre de 2018 resultantes del informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-597 de la misma fecha, para ser valorados, se mantienen las siguientes observaciones: 1. La compañía no dio respuesta al oficio No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-00082498-O 05 de octubre de 2018 debidamente notificado a los correos electrónicos sbravo@heimdal.com.ec y caguirre@heimdal.com.ec, que contenía las observaciones del informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-597 de la misma fecha en el que también se le informó que, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 442 de la Ley de Compañías, deberá formular los descargos y presentar los documentos pertinentes, considerando los preceptos establecidos en el artículo 198 y el numeral 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías (actual numeral 4 del artículo 377), entre otros. Este incumplimiento sitúa a la compañía en la causal de disolución establecida en el numeral 4 del artículo 377 de la Ley de Compañías por obstaculizar y dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. // 2. Las cuentas por cobrar de la compañía conciernen a sus relacionadas HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. a la que realizó préstamos por USD 69.500,00 en el año 2017 y USD 13.484,79 de enero a julio de 2018; y a HEIMDALPARTNERS CASA DE VALORES S.A. por USD 5.812,63 en el año 2017. Debido a que el objeto social de la compañía es el "Desarrollo de actividades jurídicas y de contabilidad (...)", el representante legal no explicó ni justificó documentadamente el incumpliendo a lo*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

establecido en el primer párrafo del artículo 261 de la Ley de Compañías lo que sitúa a la compañía en la causal de disolución establecida en el numeral 2 del artículo 377 por inobservar la Ley de Compañías. // 3. La compañía negoció con el señor Marcelo Patricio Granja Burbano, gerente general de la compañía y accionista hasta el 04 enero de 2018, los honorarios profesionales por USD 27.355,88 en el año 2017 y por USD 2.871,37 de enero a julio de 2018, de lo que no explicó ni justificó documentadamente el incumpliendo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 261 de la Ley de Compañías, lo que sitúa a la compañía en la causal de disolución establecida en el numeral 2 del artículo 377 por inobservar la Ley de Compañías. // 4. Según el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones y Existencia Legal, la compañía no se encuentra al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros por cuanto no cumplió con la actualización del "Registro de Sociedad de Interés Público", según el procedimiento establecido en el Instructivo sobre Sociedades de Interés Público, contenido en la Resolución No. SCVS-DSC-2018-0001 de 17 de enero de 2018 reformado por la Resolución No. SCVS-DSC-2018-008 de 27 de febrero de 2018, lo que sitúa a la compañía en la causal de disolución establecida en el numeral 2 del artículo 377 por inobservar la Ley de Compañías y sus resoluciones. // 5. En la información presentada por la compañía y por terceros al Servicio de Rentas Internas se observa que el último comprobante de venta emitido por la compañía fue el 18 de julio de 2018 a Mercapital Casa de Valores S.A. por USD 432,22 y que el último comprobante reportado por compras fue el correspondiente al 25 de abril de 2018 al señor Marcelo Patricio Granja Burbano por USD 2.871,37. Por lo antes expuesto, la compañía CORPORACION HHE C.A. se sitúa en las causales de disolución establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 377 de la Ley de Compañías por inobservar lo establecido en la Ley de Compañías y sus resoluciones y por obstaculizar y dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros al no presentar los descargos a las observaciones notificadas con el oficio No. SCVSIRQ-DRICAI-SIC-2018-00082498-O de 05 de octubre de 2018. V. RECOMENDACIONES Que se ponga en conocimiento del señor Intendente de Compañías de Quito, los resultados expuestos en el presente informe sobre la compañía, con la finalidad de que, se digne disponer el respectivo análisis jurídico por parte de la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución."

**QUE** la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-0297-M de 23 de noviembre de 2018, dirigido a este Despacho, luego del análisis correspondiente señaló y recomendó lo siguiente:

"Con base en los aspectos relevantes, observaciones, conclusiones, causales de disolución categóricamente determinadas y recomendaciones de la Subdirección de Inspección y Control (criterios confirmados por la Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención), y fundamentado en el análisis jurídico vertido en el acápite precedente, el suscrito Director Regional de Actos Societarios y Disolución, acogiendo la recomendación formulada por el Subdirector de Disolución a través del Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-1213-M de 23 de noviembre de 2018, concluye que la compañía CORPORACION HHE C.A. se encuentra incurso en la causal de disolución prevista en el artículo 377, numeral 2, de la Ley de Compañías, con fundamento en la constatación, por parte del área de control institucional, de incumplimientos de orden normativo por parte de la misma. De acuerdo con el pronunciamiento técnico y verificaciones de la unidad de control, la prenombrada sociedad mercantil habría inobservado el artículo 261, primer inciso, de la Ley de Compañías, al realizar actividades no contempladas en su objeto social. Por su parte, la unidad de control también determinó que la referida compañía inobservó el artículo 261, segundo inciso, de la Ley de Compañías, norma que impide a una sociedad mercantil negociar o contratar con sus administradores sociales

X



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Por su parte, el suscrito Director Regional de Actos Societarios y Disolución también concluye que la prenombrada sociedad mercantil se encuentra incurso en la causal de disolución prevista en el artículo 377, numeral 4, de la Ley de Compañías, ya que dicha compañía, de acuerdo con las observaciones formuladas por el área de control institucional, habría obstaculizado las labores de control y vigilancia de esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al no haber presentado la información documental requerida por el personal inspector de este organismo de control societario, con el fin de justificar las observaciones formuladas durante el decurso de la presente labor de control. A su vez, la inobservancia de la prenombrada sociedad mercantil de una resolución de carácter general emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (concretamente, el Instructivo sobre Sociedades de Interés Público), también se subsumiría en la causal de disolución prevista en el artículo 377, numeral 4, de la Ley de Compañías, norma que prescribe que una compañía se disolverá, entre otros casos, por incumplimiento de las resoluciones que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros hubiere expedido.

(...)

#### RECOMENDACIÓN

Con base en los antecedentes y análisis que precede; y en mérito de los aspectos relevantes, observaciones, conclusiones y recomendaciones del Informe de Control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-636 de 07 de noviembre de 2018, emitido por la Subdirección de Inspección y Control, confirmado por la Directora Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención a través del Memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-1365-M de 08 de noviembre de 2018, el suscrito Director Regional de Actos Societarios y Disolución, acogiendo la recomendación formulada por el Subdirector de Disolución a través del Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-1213-M de 23 de noviembre de 2018, somete el presente memorando a conocimiento de su autoridad, y recomienda declarar la disolución de la compañía CORPORACION HHE C.A., con fundamento en las causales contempladas en el artículo 377, numerales 2 y 4, de la Ley de Compañías."

**QUE** el artículo 440 de la Ley de Compañías establece que la inspección de las compañías tiene por objeto, entre otros fines, establecer si el funcionamiento de una sociedad mercantil, sujeta al control y vigilancia de este Órgano de Control, se ajusta a lo previsto en las normas jurídicas vigentes y en las cláusulas del contrato social;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** los numerales 2 y 4 del artículo 377 de la Ley de Compañías establecen que: "Art. 377.-La o el Superintendente, o su delegado, podrá, de oficio, declarar disuelta una compañía sujeta a su control y vigilancia cuando: (...) 2. La sociedad inobserve o contravenga la Ley, los reglamentos, resoluciones y demás normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera o la Superintendencia, según corresponda, o los estatutos de la sociedad; (...) 4. La compañía obstaculice o dificulte la labor de control y vigilancia de la Superintendencia o incumpla las resoluciones que ella expida;...";

**QUE** mediante disposición de 28 de noviembre de 2018, a través del sistema integrado de trámites institucional, el suscrito Intendente de Compañías de Quito ordenó a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución preparar la resolución para declarar la disolución de oficio de la compañía CORPORACION HHE C.A.; y, designar como Liquidador al doctor CPA. Omar Vinicio Herrera Romero;



SUPERINTENDENCIA  
de Compañías, Valores y Seguros

**QUE** mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-1316-M de 13 de diciembre de 2018, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Disolución de la Intendencia Regional de Quito recomiendan la suscripción de la presente Resolución; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR disuelta de oficio a la compañía CORPORACION HHE C.A. por encontrarse incurso en las causales de disolución previstas en los numerales 2 y 4 del artículo 377 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DESIGNAR como Liquidador de la compañía CORPORACION HHE C.A. al doctor CPA Omar Vinicio Herrera Romero y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que a través de la Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito de forma simultanea se publique por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros esta Resolución: **a)** Para cumplimiento de los fines de ley; y, **b)** Como llamamiento a los acreedores; por lo tanto, se **CONVOCA A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑIA CORPORACION HHE C.A.**, para que en el término de sesenta días contados a partir de la publicación de esta Resolución, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de la mencionada compañía registrados en la base de datos institucional, y únicamente ante la imposibilidad de contactar a la compañía o a su representante legal, podrán remitir dicha documentación a esta entidad de control mediante trámite ingresado en el Centro de Atención al Usuario.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que a través de la Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito se notifique esta Resolución a la compañía CORPORACION HHE C.A., en la dirección de correo electrónico que conste registrada en la base de datos institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER que una vez publicada esta Resolución, de manera independiente y no sucesiva: **1)** El Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la compañía CORPORACION HHE C.A.: **a)** Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, **b)** Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. **2)** La Notaria en la que se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz; y, **3)** Cumplido, las dependencias y funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía CORPORACION HHE C.A. se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la citada compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ADVERTIR al Liquidador designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente

X



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios de la compañía, así como la percepción de valores adicionales a dicha remuneración.

**ARTÍCULO NOVENO.**- DISPONER la notificación de esta resolución a las siguientes Instituciones:

**a)** A los Registradores de la Propiedad del país, y en general a los funcionarios a quienes corresponde el registro de enajenación o gravámenes de bienes, con el fin de que se inhiban de inscribir cualquier acto o contrato mediante el cual se transfiera un bien de propiedad de la compañía disuelta, si dicho acto o contrato no estuviere suscrito por el Liquidador de la sociedad, previniéndole de la responsabilidad que consta en el artículo 381 de la Ley de Compañías; **b)** A las entidades financieras para que procedan de conformidad con lo señalado en el artículo 384 de la Ley de Compañías; **c)** A Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas; **d)** Al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; **e)** Al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; y, **f)** al Servicio Nacional de Contratación Pública

**ARTÍCULO DÉCIMO** - ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.**- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, jueves, 13 de diciembre de 2018.

**Esteban Ortiz Mena**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

Referencias

Ex 709197  
Tf. 705-0057-17  
MRC / NAA / JRPA



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN DE OFICIO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 137737                      |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 14/03/2019                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 1352                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|   |   |
|---|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | DISOLUCIÓN DE OFICIO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA          |
| Nº. RESOLUCIÓN:                           | RESOLUCIÓN: N°<br>SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011628 |
| FECHA RESOLUCIÓN:                         | 13/12/2018  |
| CANTÓN:                                   | NO APLICA   |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO                  |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | ESTEBAN ORTIZ MENA                                |
| PLAZO:                                    | 0   |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | CORPORACION HHE C.A.                              |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                 | QUITO   |

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

### 5. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00011628 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO CON FECHA 13/12/2018.- SE TOMA NOTA LA MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3334 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 02/08/2016.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA

# REGISTRO MERCANTIL

PRESENTE QUITO, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN  
19-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO, AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE #54-103

